



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2026 figura la aplicación presupuestaria 23146201, denominada “SUBV. AYTO. ORGANIZACIÓN NEUROLIMPIADAS PARA MAYORES”, destinada a la concesión de subvenciones que gestionarán los ayuntamientos para la realización de actividades de carácter deportivo, destinadas a incrementar las capacidades cognitivas o detener su deterioro, por importe de 50.000 euros.

Visto que la subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobada su actualización por Consejo de Gobierno del pasado 22 de mayo de 2026, dentro del área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda, específicamente en la **Línea N° 3.A:** Subvenciones a los ayuntamientos de la isla de La Palma para fomentar la promoción e inserción de personas y mayores y personas con discapacidad. SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE NEUROLIMPIADAS PARA MAYORES.

Siendo que se solicita a los Ayuntamientos confirmación de participación en este proyecto y la necesidad de solicitar subvención para sufragar parte de los gastos con el resultado que en la siguiente tabla se indica, constando asimismo en el expediente:

AYUNTAMIENTO	Fecha solicitud	Registro salida	Fecha respuesta	Registro entrada	RESULTADO
BARLOVENTO	21/05/2026	2026009738	21/05/2026	2026020746	Confirma participación y solicitud de subvención
BREÑA ALTA	21/05/2026	2026009739	28/05/2026	2026021742	Confirma participación y solicitud de subvención
BREÑA BAJA	21/05/2026	2026009740	28/05/2026	2026009740	Confirma

					participación y solicitud de subvención
EL PASO	21/05/2026	2026009741	09/06/2026	2026024267	Confirma participación y solicitud de subvención
FUENCALIENTE	21/05/2026	2026009742	10/06/2026	2026024222	Confirma participación y solicitud de subvención
GARAFÍA	21/05/2026	2026009743	01/06/2026	2026022748	Confirma participación y solicitud de subvención
VILLA DE MAZO	21/05/2026	2026009764	25/05/2026	2026021244	Confirma participación y solicitud de subvención
PUNTAGORDA	21/05/2026	2026009751	11/06/2026	2026024773	Confirma NO participación
PUNTALLANA	21/05/2026	2026009754	02/06/2026	2026022551	Confirma NO participación
SAN ANDRÉS Y SAUCES	21/05/2026	2026009757	22/05/2026	2026021007	Confirma NO participación
SANTA CRUZ DE LA PALMA	21/05/2026	2026009760	08/06/2026	2026023634	Confirma participación y solicitud de subvención
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE	21/05/2026	2026009766	26/06/2026	2026021241	Confirma participación y solicitud de subvención
TIJARAFE	21/05/2026	2026009762	11/06/2026	2026024744	Confirma participación y solicitud de subvención
LOS LLANOS DE ARIDANE	21/05/2026	2026009744	10/06/2026	2026024836	Confirma participación y solicitud de subvención

Vista la orden de la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social de fecha 10 de julio de 2026 para proceder a la incoación del expediente para la concesión de subvención a los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo de los proyectos con cargo a la aplicación presupuestaria 23146201, denominada “SUBV. AYTO. ORGANIZACIÓN NEUROLIMPIADAS PARA MAYORES” del estado del gasto de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación para el año 2026.

Visto Informe Jurídico favorable de la Jefa de Servicio, de fecha 10 de julio de 2026, donde se da cuenta de la Incoación del expediente de Subvención directa a los ayuntamientos para la ORGANIZACIÓN DE LAS NEUROLIMPIADAS PARA PERSONAS MAYORES.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone que, se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.- Considerando el apartado 1, del art. 22 de la LGS, por la que se establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- Siendo que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas. Asimismo, la citada Ley en su artículo 49, relativo a las competencias de los cabildos insulares, establece que éstos han de prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria así como cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 3/2026, de 29 de junio, de Cabildos Insulares.

Cuarto.- Visto que el Cabildo Insular de La Palma persigue cumplir con la finalidad pública de la subvención prevista en el vigente presupuesto, y siendo que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario tratándose de un proyecto de naturaleza eminentemente social, encuadrado en los previstos en el artículo 20.3f) de la Ley de Servicios Sociales sobre promoción de la autonomía personal que según el citado artículo incluye: “la prevención de la aparición o

agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, así como el apoyo a la vida independiente y/o autónoma, a través de la promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y/o rehabilitador y de integración y mejora de las capacidades personales”. El apartado 2.i del artículo 6 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares identifica la asistencia social y los servicios sociales como uno de los ámbitos materiales en los que se atribuirán a los cabildos insulares competencias y funciones ejecutivas de carácter insular en los términos de la propia ley y de la legislación sectorial aplicable.

Quinto.- Visto que las acciones que se proyecten con cargo a esta subvención deben promover, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, hábitos de vida saludable a través de la actividad física adaptada a las personas mayores.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Décimo Octava y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24, de 23 de febrero de 2024), nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud. De conformidad con las Resoluciones nº 2023/6530 de fecha 7 de julio de 2023, nº 2024/3357 de fecha 12 de abril, rectificada por Resolución nº 2024/4038 de fecha 30 de abril de 2024, de la miembro corporativa titular del área (BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024), de delegación en D^a ANGELES NIEVES FERNANDEZ ACOSTA, miembro corporativa con delegación especial en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvenciones directas cuyo crédito se repartirá equitativamente entre los siguientes Ayuntamientos que han confirmado su participación en el proyecto en los términos expuestos en los antecedentes:

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	NIF	PROPUESTA IMPORTE CONCESIÓN
BARLOVENTO	P3800700A	4.545,46 €
BREÑA ALTA	P3800800I	4.545,46 €
BREÑA BAJA	P3800900G	4.545,46 €
EL PASO	P3802700I	4.545,46 €
FUENCALIENTE	P3801400G	4.545,46 €
GARAFÍA	P3801600B	4.545,45 €
VILLA DE MAZO	P3805300E	4.545,45 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	4.545,45 €
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE	P3804500A	4.545,45 €
TIJARAFE	P3804700-G	4.545,45 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	4.545,45 €

EJERCICIO ECONÓMICO: 2026.

IMPORTE: 50.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231/46201

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el párrafo anterior es de diez (10) días hábiles tras la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Documentos:

- ~ **Anexo I**, Solicitud.
- ~ **Anexo II**, Certificado de Cargo del representante legal de la entidad.
- ~ **Anexo III**, Memoria de Solicitud del proyecto.
- ~ Certificados de hallarse al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma o Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos **Anexo IV**.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones

1.- Normativa Aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (aprobado Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

2.- Objeto y Finalidad.

Organizar las neurolimpiadas mediante la realización de actividades de carácter deportivo, destinadas a incrementar las capacidades cognitivas o detener su deterioro de personas mayores.

3.- Plazo de realización de la actividad.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

3.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Procedimiento de concesión: Subvención directa con tramitación anticipada.

5.- Forma de pago: Anticipada.

6.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Ayuntamientos de la isla que participan en la organización de las Neurolimpiadas para personas mayores.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Miembro corporativa delegada en materia de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con el artículo 85.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,